REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con el artículo 233 del CPACA y en concordancia con el 110 del CGP, se procede a dar traslado por el término de tres (3) días la medida cautelar efectuada dentro del siguiente proceso:

	Medio de Control	Demandante	APODERADO EJECUTANTE	Demandado	Empiezan Términos	Vencen Términos
1.	2016-00254-00 ACCION POPULAR	WILLIAN DIAZ MARQUEZ	EN NOMBRE PROPIO	MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE.	14-02-2018	16-02-2018

Se fija en la cartelera del Juzgado por un (01) día. Hoy trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

AYDA LUZ MEDINA SUÁREZ
Secretaria